Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°2074-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Noviembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 739-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N° 397-2015/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 07.05.2015; y, por las que se le Sanciona al **Sr. Edgar Balcázar Rentería Identificado con DNI N° 42189775, propietario del establecimiento comercial Lavado de Vehículos Denominado "MOTO CAR WASH",** con la multa con **Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 10% de la UIT;** además de la Resolución Gerencial N° 1889-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 29.09.2015, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 2269-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 09.11.2015, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 50-2015/MPS-GSCGRCD-SGCM-UFIM-N.N.A.E de fecha 07.05.2015; el Informe N° 275-2015/MPS-GSCGRD-SGCM-US-DAACH de fecha 15.05.2015, el Informe N°874-2015-MPS/SGCM-US de fecha 25.05.2015; el Informe N° 1393-2015/MPS-GSCyGRD-SCGM-US de fecha 02.06.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 397-2015/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 07.05.2016; por la que se constata que el administrado **Sr. Edgar Balcázar Rentería Identificado con DNI N° 42189775, propietario del establecimiento comercial Lavado de Vehículos Denominado "MOTO CAR WASH",** viene *infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 10% de UIT* **"POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.**

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES",** imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 10% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N° 397-2015/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N° 739-2015/MPS, al momento de que personal de

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastre

fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento ***ubicado en Calle Ugarte N° 130 Barrio Norte- Sullana; donde se pudo constatar que en el local comercial en mención no tenía visible el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. En el momento de la inspección no mostro ni exhibió dicho certificado.***

Que, con ticket de expediente N° 035441 de fecha 16.11.2015, el administrado alega que dentro del plazo establecido por la ley regularizo la exhibición de dicho certificado.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°739-2015/MPS de fecha 07.05.2015, a la administrado Sr. Edgar Balcázar Rentería Identificado con DNI N° 42189775, propietario del establecimiento comercial Lavado de Vehículos Denominado "MOTO CAR WASH", con el Código F-110 "POR NO EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 10% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la **Notificación de Cargo N°739-2015/MPS de fecha 07.05.2015, ascendiente al 10% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su **domicilio ubicado en Calle Ugarte N° 130 Barrio Norte - Sullana**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/jpot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor M. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES